



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 135 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2025

23 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

VISTO:

La Orden de Servicio Nº 0000210 de fecha 04 de marzo de 2025, a través del cual se contrató al Sr. Ramiro Gálvez Ylazaca para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO CON CUI Nº 2250363; el Informe Nº 988-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA de fecha 20 de mayo de 2025, mediante el cual el encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares concluye en resolver de forma parcial la Orden de Servicio Nº 0000210 de fecha 04 de marzo de 2025; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;



Que, mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como “Programa”, el 15 de mayo de 2021;



Que, la fuente de la relación contractual entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y el Sr. Ramiro Gálvez Ylazaca, nace con la notificación a la Orden de Servicio Nº 0000210 de fecha 04 de marzo de 2025, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO “RECUPERACION, PROTECCIÓN Y MANEJO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DE ALTO VALOR ECOLÓGICO EN EL ECOSISTEMA ALTOANDINO DE LA CUENCA DEL RÍO HUENQUE DE LA REGIÓN PUNO ” CON CUI Nº 2250363, por el monto total de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles), prorrateado en cinco entregables respectivamente;



Que, mediante Carta Nº 002-2025-RGY de fecha 28 de abril de 2025, el contratista Ramiro Gálvez Ylazaca, presenta su renuncia al servicio contratado, según Orden de Servicio Nº 0000210, relacionado a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO CON CUI Nº 2250363; asimismo, adjunta Certificado Médico Nº 0078798 el cual precisa: “Paciente sr. Ramiro Galvez Ilazaca, con DNI: 01319109, portador de Hipertensión arterial moderada a severa (...)”;

Que, mediante Informe Nº 00070-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-RDAFDA de fecha 12 de mayo de 2025, la coordinadora de la Meta 008 “Recuperación de Áreas





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

23 MAY 2025

Resolución Directoral

Nº 135-2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2025

Lic. Adm. Yanina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Forestales Degradadas o Alteradas”, Blgo. Orieta Yanina Flores Medina, indica que dado a la renuncia del Supervisor y certificado médico que adjunta, toda vez que sus actividades se desarrollan en la cuenca del Huenque a 4,500 m.s.n.m. es que se solicita la Resolución de su Orden de Servicio por Mutuo Disenso; por su parte, el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Blgo. Marco Antonio Quiza Carpio con Informe Nº 0423-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE de fecha 12 de mayo de 2025, requiere la anulación parcial de la orden de servicio emitida:

Que, a través del Informe Nº 988-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA-AASA de fecha 20 de mayo de 2025, el responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, que a su vez es el Órgano encargado de las Contrataciones del Estado, Ing. Yimmy Erinson Flores Mehan, concluye en lo siguiente: *“En ese sentido, en virtud a los antecedentes, resulta viable **RESOLVER DE FORMA PARCIAL** la **ORDEN DE SERVICIO Nº 0000210 de fecha 04 de marzo de 2025**, emitida a favor del sr. **RAMIRO GALVEZ YLAZACA**, con **RUC Nº 10013191099**, suscrita para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO: “RECUPERACION PROTECCIÓN Y MANEJO DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DE ALTO VALOR ECOLÓGICO EN EL ECOSISTEMA ALTOANDINO DE LA CUENCA DEL RÍO HUENQUE DE LA REGIÓN PUNO”**, CUI Nº 2250363, **correspondiente al segundo, tercer, cuarto y quinto entregable**, por la causal de **mutuo acuerdo entre las partes** previa opinión del área usuaria, prevista en el numeral 12 de los términos de referencia que integran la orden de servicio Nº 00000210 de fecha 04 de marzo de 2025 y por encontrarse debidamente justificado a través del informe Nº 00070-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-RDAFDA de fecha 12 de mayo de 2025 e informe Nº 0423-2025-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, de fecha 12 de mayo de 2025”*; asimismo, el Jefe de la Unidad de Administración mediante Informe Nº 0229-2025-MIDAGRI-PEBLT/UA de fecha 21 de mayo de 2025, precisa que es pertinente aceptar la resolución parcial de la orden de servicio, y recomienda formalizarlo mediante Resolución Directoral;

Que, el artículo 1351 del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o **extinguir** una relación jurídica patrimonial; por otro lado, con relación a la resolución de un contrato el artículo 1371 del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviviente a su celebración;

Que, de los informes emitidos por los entes técnicos de la Entidad, se deduce que la solicitud de resolución parcial a la Orden de Servicio Nº 0000210 de fecha 04 de marzo de 2025, se encuentra previsto en el numeral 12 del ANEXO 02 TÉRMINOS DE REFERENCIA integrante de la Orden de Servicio citada, siendo la causal: *“(…) por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria”*;

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono: (051) 208440
www.gob.pe / peblt
www.gob.pe/midagri





Resolución Directoral

Nº 135 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2025

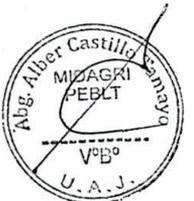
23 MAY 2025

Lic. Adm. Yirca Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Que, en ese sentido, resulta pertinente poner fin a la relación contractual entre el Sr. Ramiro Gálvez Ylazaca y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por mutuo acuerdo entre las partes derivada de la Orden de Servicio Nº 0000210 de fecha 04 de marzo de 2025, dejando a salvo el derecho de la Entidad de iniciar acciones que considere necesario como consecuencia de la resolución parcial de la Orden de Servicio aludida;



Que, el finecimiento de la relación contractual mediante el cumplimiento íntegro de las prestaciones es la situación esperada en el ámbito de las contrataciones públicas, no es la única forma en que puede darse por culminada la relación contractual, al respecto Roberto Dromi concluye que: *"La finalización o conclusión de un contrato administrativo puede obedecer a causas normales o anormales. En las primeras estamos en presencia de una relación jurídica que finaliza regularmente, conforme a lo previsto con antelación, cumplimiento del objeto y expiración del término. En las segundas, la relación jurídica contractual no se extingue por causas previstas anteriormente, sino por motivos que sobrevienen en contratos en curso de ejecución y que súbitamente le ponen fin, caducidad, rescate, rescisión, resolución, muerte, quiebre, renuncia"*.¹ Entonces en una de las causas de terminación de la relación contractual será justamente la resolución de contrato, mediante la cual conforme lo señalado por Manuel De La Puente y Lavalle se busca: *"dejar sin efecto la relación jurídica patrimonial, convirtiéndola en ineficaz de tal manera que ella deja de ligar a las partes en el sentido que ya no subsiste el deber de cumplir las obligaciones que la constituyen ni, consecuentemente, ejecutar las respectivas prestaciones"*.²



Que, en ese contexto, mediante Informe Legal Nº 165-2025-MIDAGRI-PEBLT-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Entidad, opina que resulta procedente resolver de forma parcial la Orden de Servicio Nº 0000210 de fecha 04 de marzo de 2025 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO CON CUI Nº 2250363, por la causal de mutuo acuerdo entre las partes estipulado en el numeral 12 de los Términos de Referencia integrante de la referida Orden de Servicio;



Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,



Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0347-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2024, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Unidad de Administración y de la

¹ Dromi, Roberto "DERECHO ADMINISTRATIVO" editorial de ciencia y cultura. Novena Edición – 2001, Buenos Aires. Pág. 458.

² De La Puente Y Lavalle, Manuel "EL CONTRATO EN GENERAL", Tomo I, Palestra Editores, Lima – 2001. Pág. 456





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

23 MAY 2025

Resolución Directoral

Nº 135 -2025-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 22 MAY 2025

Lic. Adm. Yina Elvira Macedo Pari
FEDATARIO

Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER de forma parcial la Orden de Servicio Nº 0000210 de fecha 04 de marzo de 2025 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR PARA EL PROYECTO CON CUI Nº 2250363", por la causal de mutuo acuerdo entre las partes, estipulado en el numeral 12 de los Términos de Referencia integrante de la referida Orden de Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Administración se implementen las acciones administrativas que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Guido Antonio Villanueva Zúñiga
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 420-2025

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono: (051) 208440
www.gob.pe / peblt
www.gob.pe/midagri

